

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AYUNTAMIENTO DE JIMENA PARA LA GESTIÓN DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN DEL PARQUE NATURAL SIERRA MÁGINA (JAÉN).

29 JUN 2020
En Sevilla, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte *Dña. María del Carmen Crespo Díaz*, Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, *D. Francisco Ruiz Sannicolás*, Excmo. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jimena, actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en virtud del Acuerdo Plenario de 22 de julio de 2019 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 21 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- La ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece en su artículo 57, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o los Convenios administrativos que se suscriban.

TERCERO.- Que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 53 que los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales, están sujetos al principio de libertad de pactos, y que las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. También en el artículo 83.1 de

dicha ley se establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para una más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Jimena ostenta la titularidad del Torre del Homenaje del Castillo de Jimena. El inmueble con referencia catastral 8185423VG5888S0001LW, ubicado en la c/ Audiencia, 5, de dicha localidad de la provincia de Jaén, se encuentra libre de cargas. El punto de información se emplaza en la planta baja del castillo.

Ambas partes suscribieron Convenio de Cooperación para la gestión de un Punto de Información del Parque Natural Sierra Mágina con fecha 27 de noviembre de 2008. De acuerdo con este documento, la Consejería se encargó de la instalación del equipamiento mediante dotación de mobiliario y colocación de paneles con información temática y ambiental referida al Parque Natural. Igualmente se proporcionaron publicaciones ambientales para consulta en el Punto de Información, así como información ambiental para su distribución entre los visitantes al Parque Natural.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la colaboración entre las partes para el mantenimiento y funcionamiento del Punto de Información del Parque Natural Sierra Mágina, que se emplaza en la planta baja de la Torre del Homenaje del Castillo de Jimena, ubicado en la c/ Audiencia, 5, de dicha localidad de la provincia de Jaén.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES

Obligaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía:

- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía se encargará del equipamiento y dotación necesarios del local para el funcionamiento del mismo como Punto de Información, conforme a las disponibilidades presupuestarias.
- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible colaborará con el Ayuntamiento de Jimena en la determinación, evaluación y seguimiento de los objetivos del Punto de Información, facilitando el asesoramiento y la información que resulten necesarios para garantizar el funcionamiento óptimo del mismo, así como la actualización temática del punto de información a medida que sea preciso el incorporar nuevos datos o a modificar los existentes.

Obligaciones del Ayuntamiento de Jimena:

- El Ayuntamiento de Jimena aporta un local correctamente habilitado, con licencia de apertura y demás exigencias legales para la puesta en funcionamiento del punto de información Castillo de Jimena. Este punto de información será gestionado por el Ayuntamiento de Jimena, que se compromete a destinar y garantizar la prestación, en el referido inmueble, de los servicios públicos relacionados con las actividades propias de estos Puntos de Información, así como al mantenimiento de las instalaciones en perfecto estado, el pago de los gastos corrientes de gestión y el mantenimiento del personal cualificado necesario.

El inmueble con referencia catastral 8185423VG5888S0001LW, se encuentra libre de cargas, como se acredita en el documento con fecha 26 de mayo de 2020, firmado por la .Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Jimena.

- El Ayuntamiento favorecerá los trabajos de señalización y mejora del entorno. Le corresponde igualmente el correcto mantenimiento de las vías de acceso, así como el suministro eléctrico y de agua al edificio.

- El Ayuntamiento de Jimena se encargará del mantenimiento de los paneles, con la información temática y ambiental referida al Parque Natural, con posibilidad de conexión a la página web de la Consejería e igualmente información documental, tanto de trípticos y catálogos de publicaciones como de textos documentales a disposición del público.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El presente Convenio de Colaboración no implica gasto para la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, sino que la Consejería mantendrá el material expositivo existente y aportará material divulgativo, como folletos, planos, etc, de promoción del Parque Natural, y dentro de las posibilidades y disponibilidad de dicho material.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DIFUSIÓN

Con carácter general, durante la ejecución del convenio, ha de procurarse la debida protección de los datos de carácter personal, debiendo estarse a lo dispuesto, en primer lugar, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y asimismo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo recomendable que la documentación que se proporcione para el desarrollo de las mismas contenga datos disociados (art. 5,1,e) y art. 11.6 LOPD), cuando ello sea posible. En este caso será la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la encargada del tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal (art. 11.2 LRJSP).

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre y Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, tras la firma del presente Convenio y en el plazo de treinta días se creará la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración a la cual le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

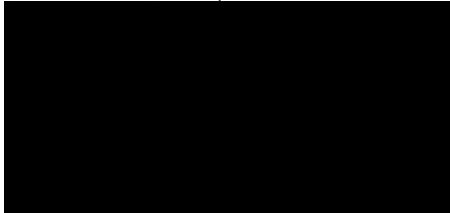
La Comisión Mixta de Seguimiento será de composición paritaria, integrada por dos representantes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, designados por la persona que ostente la Dirección General competente en espacios protegidos, y dos representantes del Ayuntamiento de Jimena, nombrados por la persona que ostente la Alcaldía del municipio, actuando como Presidente la persona designada por el representante nombrado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En general, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes, así como en particular:

- a) la puesta en marcha del presente Convenio
- b) velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las acciones contempladas en el Convenio
- c) proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos
- d) efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas
- e) analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que puedan plantearse entre las partes en la ejecución del presente Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. La Secretaría de la Comisión corresponderá a una persona funcionaria designada por la Consejería, con voz y sin voto.

La adopción de acuerdos por la Comisión Mixta de Seguimiento requerirá el consenso entre las partes. La Comisión podrá determinar sus propias normas internas de funcionamiento.



SEXTA - VIGENCIA

De acuerdo con el artículo 49.h. de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, prorrogable por otro periodo de cuatro años, por acuerdo expreso y escrito de ambas partes, formalizado con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia a la fecha de finalización del presente Convenio.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN

El presente Convenio se extingue por conclusión o cumplimiento del mismo o por algunas de las siguientes causas de resolución anticipada.

- a) el incumplimiento de algunas de las cláusulas contenidas en el mismo
- b) el mutuo acuerdo de las partes intervinientes
- c) cualquier otra que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En consecuencia, no resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6. De forma supletoria se podrán aplicar los preceptos contenidos en esta Ley para resolver dudas o lagunas.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio. No obstante, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

**LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Fdo.: Dña. Carmen Crespo Díaz

**EL ALCALDE – PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE JIMENA**

Fdo.: D. Francisco Ruiz Sannicolás